



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4041**

Sancionada el 30/09/1965. Promulgada el 14/10/1965.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.444, del 19 de octubre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos, dispondrá el estudio y ejecución de las obras necesarias para el total aprovechamiento de las aguas del río Corralito. Dichas obras deberán efectuarse desde el desagüe del canal de la usina de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, y pasar por sobre el río Toro por un puente canal, hasta sumar su caudal a las obras de irrigación del Valle de Lerma.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará del Plan de Obras del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1965/66 y subsiguientes hasta su total realización.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, octubre 14 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.